

13 MAR 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política.
- 3.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos año 2015.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas a don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 12.- El Memorándum N° 34 de fecha 18 de Febrero de 2015 del Director de Desarrollo Comunitario, en virtud del cual se solicita elaboración de Contrato de Arriendo del recinto ESCUELA HERMANO PASCUAL, para funcionamiento del Programa "CENTRO PARA HIJOS DE MADRES TEMPORERAS DE SAN RAMÓN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", con vigencia desde el 07 de Enero de 2015 hasta el 20 de Febrero de 2015, ambas fechas inclusive.
- 13.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de Enero de 2015, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y FUNDACIÓN MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 82.733.800-1, respecto del establecimiento Educacional ESCUELA "HERMANO PASCUAL", inmueble ubicado en Hijuela N° 12, lugar Conquintúe, comunidad Juan Licán, comuna de Padre Las Casas, por la suma total de \$300.000.- (trescientos mil pesos).
- 14.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de Enero de 2015 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y FUNDACIÓN MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 82.733.800-1, respecto del establecimiento Educacional ESCUELA "HERMANO PASCUAL", inmueble ubicado en Hijuela N° 12, lugar Conquintúe, comunidad Juan Licán, comuna de Padre Las Casas, por la suma total de \$300.000.- (trescientos mil pesos).
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho Contrato de Arrendamiento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Designase** como responsable y supervisor para del Contrato de Arrendamiento que se aprueba por este acto a doña ANA MARIA TORRES VALENZUELA, funcionaria adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- *Impútese* el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09.002-04 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JFRS/LGC/KGI/Ag

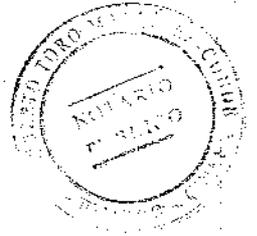

JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones ✓
- Control Interno
- Jurídico
- Administración Municipal ✓
- DIDECO ✓
- Oficina de Partes ✓

219305





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA A MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 07 de Enero de 2015, entre **FUNDACIÓN MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho privado, Rol único Tributario N° 82.733.800-1, representada legalmente por doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, Profesora, Cédula Nacional de identidad N° 8.226.731-K, domiciliada en la comuna de Padre Las Casas, calle Villa Alegre N° 917, en adelante, "**la Arrendadora**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante "**la Arrendataria**"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, por medio de su representante legal, declara que el **VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA** es el único y exclusivo propietario del inmueble correspondiente a la Higuera N° 12, de 094 hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Licán del Lugar Conquintue, comuna de Temuco, hoy comuna de Padre Las Casas, lindante: NORTE: una línea recta, que lo separa de la higuera número cinco; ESTE: una línea quebrada, que las separa de las hijuelas números 11 y 13; SUR: camino público Temuco-Cunco, que la separa de la higuera N° 26; y OESTE: una línea quebrada que la separa de terrenos de doña Rosa María Quiñelef y de doña María Cruz Meliqueo. Adquirió el dominio del inmueble por Adjudicación, según consta de sentencia ejecutoriada de 28 de Diciembre de 1981 del Segundo Juzgado de Letras de Temuco, en causa N° 248. El dominio a nombre del **VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA** rola inscrito a fojas 388 vta. N° 469 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1982. En dicho inmueble, se emplaza actualmente la **ESCUELA "HERMANO PASCUAL"**, dependiente de dicha Fundación.

SEGUNDO: Por este acto y por el presente instrumento, la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, representada por su Presidenta, doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, ya individualizada, da y entrega en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, para quien acepta su





representante, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, el recinto del establecimiento educacional denominado **ESCUELA "HERMANO PASCUAL"**, del cual es sostenedor la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, actualmente emplazado en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a objeto que ser destinado al funcionamiento del Programa **"CENTRO PARA HIJOS DE MADRES TEMPORERAS DE SAN RAMÓN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS"**, Programa Municipal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia desde el 07 de Enero de 2015 hasta el día 20 de Febrero de 2015, ambas fechas inclusive. Las partes acuerdan expresamente en este acto en dar validez a dicha contratación, por razones de buen servicio y en mérito de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el cual se da validez retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

CUARTO: RENTA. La renta por concepto del arrendamiento pactado es la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos).**-

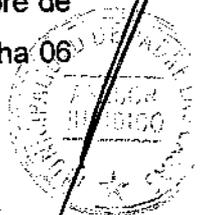
QUINTO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la Arrendadora

SEXTO: Naturaleza de las obligaciones de la Arrendataria. Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la Arrendataria a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento que suscribe por este acto.

SEPTIMO: Gastos. Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por la parte arrendadora.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la Municipalidad de Padre las Casas, consta del Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06 de diciembre de 2012, el cual no se inserta por ser conocido de las partes.





DECIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.

**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

Guillermina Isabel Torres Riquelme
**FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
RUT N° 82.733.800-1**

**Repres. Legal: Guillermina Isabel Torres Riquelme
Céd. Nac. de Ident. N° 8.226.731-K**

RPR/KGI/igi

Autorizo la firma de doña GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME, cédula de Identidad N°8.226.731-k, en representación de FUNDACION MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA , rut 82.733.800-1.- Temuco, 03 de Marzo de 2015.- eso

